



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 12 de mayo del 2006
No. 89

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DEL LIBRO DECIMO TERCERO
DEL CODIGO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE MEXICO EN
EL AMBITO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1675, 1676, 1680, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688,
1692, 1693, 620-B1, 676-A1, 677-A1, 678-A1, 619-B1, 615-B1, 616-B1,
618-B1, 679-A1, 680-A1, 682-A1 y 684-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1677, 1678, 1681, 1682,
617-B1, 1689, 1690, 1691, 1679, 1683, 611-B1, 612-B1, 613-B1,
683-A1, 614-B1, 1696, 1696-BIS, 1695, 1694 y 681-A1.

“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO

Con fecha veintiséis de abril del dos mil seis, en la Sala de Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México ubicada en el segundo piso del edificio marcado con el número oficial 424 de la calle de Hermenegildo Galeana, esquina con Juan Álvarez, colonia Francisco Murguía, se reunieron los ciudadanos Rolando Barrera Zapata, Consejero Presidente, Luis Alberto Domínguez González, Consejero, Carlos Paniagua Bocanegra, Consejero, y con la presencia de Teodoro Antonio Serralde Medina, Secretario, una vez declarado por el Consejero Presidente que la Sesión de Trabajo se encontraba debidamente integrada y que sus acuerdos surtían efectos plenos, así como,

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el día treinta de abril de dos mil cuatro.

Que con fecha veintiocho de diciembre de dos mil cuatro fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", la reforma de los artículos 56 y 60 en su fracción XXI, así como la adición de un segundo párrafo al artículo 57 y la fracción XXII al artículo 60, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Que con fundamento con los artículos 56 segundo párrafo y 57 segundo párrafo del ordenamiento legal citado el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, de carácter estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión. Que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 57 citado, el Instituto aplicará las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México en lo que no se oponga a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y determinará la conformación de sus Comités a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por dicho Código.

Que con fundamento en el artículo 60 fracción XX, de la ley de su creación, el Instituto tiene la atribución de expedir su Reglamento Interior y demás normas de operación interna.

Que a efecto de cumplir con los preceptos anteriormente citados y generar normas que permitan la debida operación y trabajo del Instituto es necesario expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE MEXICO EN EL AMBITO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO.

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto la debida aplicación, dentro del ámbito del Instituto, del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo para el Estado de México, en términos de lo que disponen los artículos 56, segundo párrafo, y 57, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes lineamientos, además de las definiciones establecidas en la ley, su reglamento, el Código Administrativo para el Estado de México, y el Reglamento del Libro Décimo Tercero del citado Código, se entenderá por:

I.- **LEY.-** A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

II.- **LIBRO.-** Al Libro Décimo Tercero del Código Administrativo para el Estado de México.

III.- **CODIGO.-** Al Código Administrativo para el Estado de México.

IV.- **REGLAMENTO.-** Al Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo para el Estado de México.

V.- **COMITES.-** A los Comités de adquisiciones y servicios, así como de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones del Instituto.

TERCERO.- Las disposiciones del Libro, serán aplicables al Instituto en tanto que no contravengan la naturaleza jurídica del Instituto en lo que se refiere a su autonomía de gestión y de decisión, así como el cabal cumplimiento de su objeto, establecida en los artículos 56 segundo párrafo y 57 segundo párrafo de la ley.

**CAPITULO SEGUNDO
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

CUARTO.- La Unidad de Administración y Finanzas deberá realizar un proyecto de Programa Anual para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que requiera el Instituto, tomando en consideración las disposiciones del Libro, y su reglamento.

El proyecto de Programa Anual para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios deberá ser presentado ante el Consejo, actuando como Órgano de Gobierno, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para su debida aprobación.

QUINTO.- Una vez aprobado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se deberá cumplir en sus términos.

En caso de ser necesario, para el cumplimiento de su objeto, y con la justificación correspondiente, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios podrá ser modificado por el Órgano de Gobierno.

**CAPITULO TERCERO
DE LOS DICTAMENES TECNICOS**

SEXTO.- Para los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios será necesario que el área solicitante elabore previamente un dictamen técnico del bien o servicio requerido, cuando la naturaleza de éste así lo requiera.

El estudio deberá basarse en conocimientos técnicos, que demuestren el mayor rendimiento para el patrimonio del Instituto, además de las mejores condiciones económicas.

SEPTIMO.- El Instituto podrá celebrar convenios con instituciones de educación pública superior para la realización de los dictámenes técnicos a que se refiere el presente capítulo, en aquellos casos en que las áreas requerentes no cuenten con los elementos suficientes para la emisión del dictamen respectivo, con el objeto de que dichos dictámenes se realicen de forma imparcial y en beneficio del presupuesto de egresos del Instituto.

OCTAVO.- Los Comités deberán ajustarse al dictamen pericial que se emita para las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

**CAPITULO CUARTO
DE LOS COMITES**

NOVENO.- Debido a su naturaleza jurídica, estructura y debido cumplimiento de su objeto, los Comités del Instituto se integrarán por:

a.- El titular de la Unidad de Administración y Finanzas, quien fungirá como presidente y tendrá voz y voto;

b.- El Secretario Ejecutivo, quien será designado por el presidente con voz, pero sin voto;

c.- El representante que se encuentre encargado del área financiera en la Unidad de Administración y Finanzas, quien tendrá voz y voto;

d.- El titular de la Dirección Jurídica, en función de vocal quien tendrá voz y voto;

e.- El representante de la unidad administrativa interesada en la adquisición, arrendamiento o enajenación de los bienes o la contratación del servicio, en función de vocal quien tendrá voz y voto; y

f.- El titular del Órgano de Control Interno, en función de vocal con voz, pero sin voto.

**CAPITULO QUINTO
DE LAS SESIONES DE LOS COMITES**

DECIMO.- El Presidente del Comité emitirá las convocatorias para las sesiones de los Comités que se deberán llevar a cabo con tres días hábiles de anticipación de la fecha de celebración de la sesión de Comité correspondiente.

El presidente del Comité acompañará a la convocatoria respectiva la carpeta que contenga el Orden del Día a desahogarse, así como los documentos respectivos para su debida atención y análisis.

DECIMO PRIMERO.- Las sesiones de los Comités se llevarán a cabo en la Sala de Consejo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, ubicado en el edificio marcado con el número 424 de la calle de Hermenegildo Galeana, esquina con Juan Alvarez, colonia Francisco Murguía, C.P.50130, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

Los Comités, por razones plenamente justificadas y previa autorización del Consejo, podrán acordar un lugar distinto para la celebración de las sesiones dentro del Municipio de Toluca, Estado de México.

DECIMO SEGUNDO.- El Orden del Día a desahogarse en las sesiones de trabajo será preparado por el Secretario Ejecutivo, conforme a los requerimientos que realicen las áreas solicitantes a través del Presidente del Comité respectivo.

DECIMO TERCERO.- Los Comités sesionaran en forma ordinaria de acuerdo al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobado por el Organo de Gobierno, así como en términos del calendario de sesiones aprobado por los Comités en la primera sesión del año.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando el caso lo amerite y serán convocadas por el Presidente del Comité respectivo, debiendo convocar con veinticuatro horas de anticipación, a la fecha de celebración convocada.

En caso de que se encuentren presentes los integrantes del Comité y estén de acuerdo en llevar a cabo una sesión extraordinaria, no se requerirá el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

CAPITULO SEPTIMO DE LOS CONTRATOS

DECIMO CUARTO.- Una vez terminado el proceso de contratación, sea por licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, la Dirección Jurídica procederá a formular los proyectos de contratos y convenios que formalicen las resoluciones conforme a los dispuesto por los capítulos IX y X del Libro, debiendo proporcionar la Unidad de Administración y Finanzas los elementos necesarios para su elaboración.

ASI LO APROBO POR UNANIMIDAD EL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, EN SESION ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, ROLANDO BARRERA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE, LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ, CONSEJERO, CARLOS PANIAGUA BOCANEGRA, CONSEJERO, TODOS ASISTIDOS DEL SECRETARIO DEL CONSEJO TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA, QUIEN FIRMA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL SEIS.- FIRMAS AL CALCE DE LA ULTIMA HOJA Y RUBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

CONSEJEROS

**ROLANDO BARRERA ZAPATA
PRESIDENTE
(RUBRICA).**

**LIC. LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ
(RUBRICA).**

**LIC. CARLOS PANIAGUA BOCANEGRA
(RUBRICA).**

Todos asistidos del
SECRETARIO DEL CONSEJO

**TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

MA. ELENA HERNANDEZ ZAVALETA, promueve diligencias de inmatriculación judicial, en el expediente marcado con el número 1430/2005, que se tramita en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, respecto de un terreno ubicado en Avenida la Joya número 102, Colonia el Partidor, perteneciente al municipio de Cuautitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 m linda con Avenida la Joya; al sur: en 10.00 m linda con Eliseo Cabral García; al oriente: en 20.00 m linda con Avenida Ferronales; al poniente: en 20.00 m linda con Margarita Zavaleta Chavarria, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en uno de circulación diaria de esta ciudad, por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho ocurran a este juzgado a deducirlo en términos de ley, dado en Cuautitlán, México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1675.-12 y 17 mayo.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 118/96, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por SOTERO QUEZADA ORTIZ en contra de GERARDO CRUZ BALDERAS, por almoneda de fecha tres de mayo del año en curso, se señalaron las nueve horas del día ocho de junio del año dos mil seis, para que tenga verificativo la novena almoneda de remate en el presente asunto, por lo que publíquense los edictos por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado y en la tabla de avisos en donde se encuentra el inmueble a rematar, respecto de un inmueble ubicado en calle San Francisco s/n, Colonia Centro, Temascalapa, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en siete líneas de derecha a izquierda 5.43, 40.46, 19.83, 41.82, 18.06 m y 10.40 m colinda con sucesión de José Téllez Orozco y 43.71 m con María del Carmen Gasca Quezada; al sur: en dos líneas 86.03 m con calle San Francisco y 20.65 m con Carmenza Galindo Torres y Franz Alexis Corredor; al oriente: 119.32 m con Sotero Quezada Ortiz; al poniente: en dos líneas 49.52 m con Carmenza Galindo Torres y Franz Alexis Corredor y 113.56 m con Sotero Quezada Ortiz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 481, volumen 52, libro primero, sección primera, de fecha 26 de septiembre de 1994, el cual tiene un valor pericial de \$ 1'438,204.50 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.), se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe del avalúo.

Publíquese por una sola vez en la tabla de avisos de este juzgado, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos donde se encuentra ubicado el inmueble, dado en la ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1676.-12 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

BONIFACIO FRANCISCO AURELIANO PIÑA FIGUEROA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 412/2006, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio cuyo fin es acreditar la propiedad que dice tener respecto de un terreno rústico con construcción ubicado en el paraje denominado "Llano Grande del Copal", perteneciente a la Cuadrilla de Guadalupe Tlapizalco, municipio de Zumpahuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 177.57 m con camino; al noreste: 50.68 m con carretera Tenancingo Zumpahuacán; al sureste: 85.99 m con Quinta el Repelo y 94.34 m con Quinta el repelo y Bonifacio Francisco Aureliano Piña Figueroa; al suroeste: 51.05 m con Bonifacio Gutiérrez Guadarrama, con superficie de 9,314.64 metros cuadrados. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su escrito inicial en fecha mayo tres del dos mil seis, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, mayo nueve del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Diaz Castillo.-Rúbrica.
1680.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.
EXPEDIENTE NUMERO 306/2006.

JOAQUIN ROMAN GONZALEZ ROSAS, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del predio denominado "Atzompa", ubicado en el terreno de Tlaminca, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.50 m con Joaquín González Reyes; al sur: 60.50 m con Lisset Magdalena Hernández; al oriente: 20.60 m con Leticia Romero Rangel; al poniente: 28.00 m con camino, con una superficie aproximada de 1,515.15 metros cuadrados. En fecha primero de noviembre de mil novecientos noventa y tres adquirió del señor **MARIO ALBERTO FRANCO RODRIGUEZ**, mediante contrato de compraventa el predio denominado "Atzompa", ubicado en el terreno de Tlaminca, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, documento con el cual justifica su derecho a inmatricular, poseyendo dicho predio en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con el carácter de propietario, sin embargo el inmueble carece de antecedentes registrales, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción, motivo por el cual es que promueven en la presente vía.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, México, mediante auto de fecha diez de abril del dos mil seis, ordenó publicar una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1684.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

AL C. JORGE ARTURO MACEDO MENDOZA.

La señora **HONORINA HUERTA BARRANCA**, le demanda en el expediente número 301/2006, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado **JORGE ARTURO MACEDO MENDOZA**, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Atentamente, La Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

1685.-12, 23 mayo y 1º junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPE
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MAURICIO ESQUIVEL POSADAS.

Se hace saber que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 3/2006, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por **LORENA ORTEGA ENRIQUEZ** en contra de **MAURICIO ESQUIVEL POSADAS** de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, que hasta la fecha nos une de conformidad con la causal prevista en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Metepc, México, 27 veintisiete de abril del año 2006 dos mil seis.

A sus autos el escrito de cuenta. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes solicitados al Síndico Procurador de este municipio y al Director de Seguridad Pública y Tránsito y Protección Civil Municipal, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor **MAURICIO ESQUIVEL POSADAS**. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor **MAURICIO ESQUIVEL POSADAS** por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del

emplazamiento, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido, expidase a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del distrito judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los tres días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Elvia Escobar López.-Rúbrica.

1686.-12, 23 mayo y 1º junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

LETICIA PENALOZA AGUSTIN.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 15/2006, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido en su contra por SAMUEL JOSE GODRIANO, le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta ahora nos une, con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- El pago de gastos y costas que del presente juicio se originen hasta su total conclusión". Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este juzgado ubicado en calle Benito Juárez sin número, Barrio del Convento, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor se seguirá el juicio en rebeldía, teniendo por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fijese en la tabla de avisos de este tribunal copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Sultepec, Estado de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretaría, Lic. Bertha Filiberto Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

1687.-12, 23 mayo y 1º junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 2277/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO RODRIGUEZ CORTES en contra de LEOPOLDO CARDOSO FLORES, el juez del conocimiento señaló las once horas del día veintinueve de mayo del dos mil seis, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien mueble embargado consistente en un vehículo de la marca General Motors, tipo Si ourban, cinco puertas, modelo 2001, placas de circulación 998 RTX del Distrito Federal, colore rojo, serie 3GNEC16R31G205468, ocho asientos, sin número de motor, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado por los peritos designados por las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al mueble, tal y como lo

establece el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado en términos del artículo 1412 del Código de Comercio en vigor, convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la puerta de este juzgado, edictos que deberán ser publicados por dentro de tres veces dentro de tres días, pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Dado en Toluca, México, a nueve de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

1688.-12, 15 y 16 mayo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 264/1998, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HETOR RICARDO FLORES FERNANDEZ, en su calidad de apoderado legal de la UNION DE CREDITO AGROPECUARIO, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., en contra de DELFINO SANCHEZ FIGUEROA Y REBECA FIGUEROA DE SANCHEZ, el juez por auto dictado en audiencia de fecha diecisiete de febrero de dos mil seis, ordenó que es factible que tenga verificativo el remate en octava almoneda y por lo tanto se señalan las diez horas del día uno de junio de presente año, sobre el bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en el poblado de la Ciénega, municipio de San Felipe del Progreso, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 336.00 m colinda con Ejido Mesa de la Aguila; al sur: en dos líneas 234.00 m colinda con Ricardo Velázquez, 171.00 m colinda con Antonio Sandoval; al oriente: en dos líneas 149.00 m colinda con Victor Sánchez, 128.00 m colinda con Antonio Sandoval; al poniente: 56.00 m colinda con Ricardo Velázquez, con una superficie de 9,019 m2, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 378,028.50 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS 50/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento correspondiente, ésta almoneda debe anunciarse por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el local de este juzgado por tres veces dentro de nueve días, por lo que, convóquense a postores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, pero vigente para este proceso, en relación con los artículos 761 y 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, sin perder de vista que se considera postura legal aquella que cubra las dos terceras partes el precio fijado al inmueble, siempre y cuando la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, tal y como se establece en el artículo 768 del Código Adjetivo Civil en cita.

Atlaacomulco, México, nueve de mayo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Maria Millán Gómez.-Rúbrica.

1692.-12, 18 y 24 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 218/2006-2.
SEGUNDA SECRETARIA.
USUCAPION
JOSE HONDAL LOPEZ.

Se hace del conocimiento que ANGELINA GUIDO RODRIGUEZ, parte actora en el presente juicio ordinario civil sobre usucapion, promueve en el expediente número 218/2006-2

en contra JOSE HONDAL LOPEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria, lote 10, manzana 13, de la Colonia Urbana Ixhuatepe, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 74.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.85 m colinda con Alejandria; al sur: 6.66 m colinda con Petra Lázcana; al oriente: 9.62 m colinda con calle Guadalupe Victoria; y al poniente: colinda con 9.89 m colinda con Nicolás Sandoval, que en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan. Que en fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve el hoy actor mediante contrato de compraventa del señor RODRIGO SOTO GARCIA, el inmueble descrito anteriormente, por lo que en la misma fecha de celebración del contrato se le entrego la posesión física, material y legal a la compradora, manteniendo la accionante desde esa fecha la posesión en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años, bien adquirido mediante título justo y sin violencia, así mismo se han hecho cargo del pago de los impuestos prediales así como demás contribuciones, manifestando que dicho bien inmueble descrito con anterioridad fue adquirido por el señor RODRIGO SOTO GARCIA, mediante contrato de compraventa en fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve al C. JOSE HONDAL LOPEZ, tal y como lo acredita con dicho contrato. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de JOSE HONDAL LOPEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, queda mientras tanto en la secretaria copias de traslado a su disposición.

Publiquese por tres veces con intervalos de siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Ocho Columnas y en Boletín Judicial. En Ecatepec de Morelos, México, cuatro de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1693.-12, 24 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ALEJANDRO ROMERO LASQUETTY.

JUANA DE JESUS PEÑALOZA SANDOVAL Y JOSE LUIS PEÑALOZA SANDOVAL, actores en el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente número 795/2005, en este Juzgado demandan de ALEJANDRO ROMERO LASQUETTY Y MARIA DEL SOCORRO GALLEGOS MELENDEZ, las siguientes prestaciones: A).- La usucapación respecto del lote de terreno número 10 diez, de la manzana 22 veintidós, colonia Las Águilas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 186.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.62 dieciséis metros con sesenta y dos centímetros con lote 11 once; al sur: 16.62 dieciséis metros con sesenta y dos centímetros con lote 9 nueve; al oriente: 10.00 diez metros con lote 22 veintidós y al poniente: 10.00 diez metros con calle 1 uno. B).- La cancelación de la inscripción que obra a favor del primero de los demandados, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida número 813, del volumen 35, Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha dos de enero de mil novecientos setenta y dos. C).- En su oportunidad se inscriba a nuestro favor en ese Registro Público la sentencia que se dite en definitiva, para que no sirva de título de propiedad. D).- El pago de gastos y costas en términos de Ley. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- El veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cinco, adquirimos por contrato privado de compraventa que celebramos con MARIA DEL SOCORRO GALLEGOS MELENDEZ, el inmueble identificado como lote diez, manzana veintidós, colonia Las

Águilas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, quien acreditó ser propietaria del referido inmueble. II.-El inmueble citado tiene una superficie de 186.20 m², comprendidos en las medidas y colindancias señalados. III.-Al celebrar el citado contrato de compraventa en consecuencia adquirir en propiedad el inmueble de referencia, la señora MARIA DEL SOCORRO GALLEGOS MELENDEZ, nos entregó la posesión material y jurídica del mismo, por lo que desde entonces a la fecha hemos ejercido esa posesión, en forma conjunta y en compañía de nuestra familia, ocupándolo para vivienda, ampliando las construcciones que ya existían cuando nos fue vendido y hemos pagado los impuestos correspondientes, como lo es el impuesto predial y pago por suministro de agua potable. IV.-Teniendo en consideración que nuestra posesión se ha prolongado por más de cinco años, la cual hemos ejercido en forma pacífica, continua, de buena fe al haberlo adquirido de su anterior poseedora y propietaria, a la vista de todos y en concepto de propietarios, le demandamos a ALEJANDRO ROMERO LASQUETTY Y MARIA DEL SOCORRO GALLEGOS MELENDEZ, las prestaciones precisadas anteriormente, porque como lo acreditamos con el certificado de inscripción que exhibimos, el inmueble se encuentra inscrito a nombre del primero en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida 813, volumen 35, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dos de enero de mil novecientos setenta y dos. V.-Por lo tanto, solicitamos que en su oportunidad se dicte sentencia definitiva, declarándonos propietarios del inmueble precisado, se ordene la cancelación de la inscripción correspondiente y se inscriba a nuestro favor para que nos sirva de título de propiedad. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tengan publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosaiba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

620-B1.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "A".
EXP. NUM. 891/2004.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., en contra de CARLOS ARMANDO TORRES FIGUEROA, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado; consistente en el inmueble ubicado en calle La Paz, número 75, lote 13, manzana 27B, Sección Mayorazgos de la Concordia, Fraccionamiento Las Arboledas, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día cinco de junio del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN

MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta del dictamen pericial que rindió el perito en rebeldía de la demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.-México, D.F., a 17 de abril del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.
676-A1.-12 y 24 mayo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
HUIXQUILUCAN, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil número 264/2004, promovido por CIRILO GERMAN CRISTOBAL, en contra de EUSEBIO GUTIERREZ ESCANDON, el Juez Mixto de Cuantía Menor de Huixquilucan, México, señaló las once horas del día veintiséis de mayo del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, habiéndose embargados: 1.- Un modular marca Sony color gris negro, doble casetera, carrusel de tres discos compactos, MP3, radio AM/FM, con número de serie 5669591, modelo HCD/GN880, cuenta con cuatro bocinas marca Sony con números de serie 5828455; 5797182, 5828456, 5797181 y un búfer marca Sony número 5655661. 2.-Una guitarra acústica de madera, marca tres pinos en color café miel, en buenas condiciones. 3.-Un tocador en formaica, color vino con seis cajones y una puerta con luna y dos buros, estado de conservación nuevo. 4.- CD original de mecano título Ana, José y Nacho. 5.- CD original de Marco Antonio Solís título Recuerdos, Tristesa y Soledad. 6.- CD original de Yaguaru título Entre Almohadas. 7.-CD original de Javier Solís título 15 auténticos éxitos. 8.-CD original Banda Machos títulos Mi Chica Ideal. 9.-CD original de Marco Antonio Solís, título Marco Antonio Solís. 10.-CD original de Marco Antonio Solís título Trozos de mi Alma. 11.-CD original de Los Bukis título A Donde Vas. 12.-Un televisor marca Sony de aproximadamente 21 pulgadas, modelo KV-21FS120, número de serie 4001041 en buenas condiciones. Sirviendo como precio base para el remate del bien descrito la cantidad de \$9,800.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fueran valuados los bienes en cuestión. Para su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de tres días. Se convoca a postores. Huixquilucan de Degollado, Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, a veinticuatro de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Zitalin Hernández Anzastiga.-Rúbrica.
677-A1.-12, 15 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANITLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 454/2003, del juicio ejecutivo mercantil promovido por SANDRA ADRIANA HERNANDEZ GARCIA, en contra de FRANCISCO WOLF CORONA, se señalaron las doce horas del día siete de junio del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda del remate de 1.- Un oso negro en cuerpo completo, en un display con base rodante. 2.- Un cráneo montado tipo Europeo cráneo de impala. 3.- Un Medallón de cahoba con tres cordones. 4.- Un Duiker común. 5.- Otro Duiker montado de hombros. 6.- Otro cráneo de impala. 7.- Una vitrina de madera y cristal con cuatro entrepaños de cristal y mide aproximadamente 1.85 de altura 50 metros de ancho. 8.- Otro medallón de cahoba con dos patos Canuas Back. 9.- Un Armero de cahoba sólida con display de codornices de taxidermia con tres cordones mide 1.10 m de ancho por dos de altura, dos puertas de cristal y un cristal fijo y dos cajones. 10.- Un reloj de pared fijo se dice un reloj de marca Hanover con vaquero y dice Winchester. 11.- Una lámpara Coleman nueva roja. 12.- Un pato Pintail, dice Pintail con base de madera, en

que fue valuado del bien inmueble a remate la cantidad de \$120,200.00 (CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Tribunal, así como en la tabla de avisos del Juzgado donde se encuentre el bien mueble.-Doy fe.- Tlalnepanitla, Estado de México 26 de abril 2006.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.
677-A1.-12, 15 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de abril del año en curso relativo ejecutivo mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ROBERTO LAGUNA LUNA Y CLEMENTINA MENDOZA CARRILLO, expediente número 363/03, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señaló las once horas del próximo veinticinco de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado ubicado calle Bosque de Pinos, lote de terreno siete, manzana cincuenta y siete, actual Nomenclatura número cuatro guión "C" casa triplex, planta alta, tercer nivel, fraccionamiento Bosques del Valle Segunda Sección, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, valuado en la cantidad de DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio antes indicado de avalúo.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Universal.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 28 de abril del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.
678-A1.-12, 18 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil seis, dictado en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por GLORIA GALINDO PEREZ endosatario en procuración de DOMINGO CASTRO OLVERA en contra de JESUS CASTRO MANRIQUEZ, en el expediente marcado con el número 506/2002, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, ordena sacar a remate en primera almoneda, a las trece horas del día cinco de junio de dos mil seis, el bien inmueble ubicado en calle Hidalgo número cincuenta y seis, en Ixtapaluca, México en especial la subdivisión determinada con el lote tres, el cual tiene una superficie de 605.61 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, México, bajo la partida número 818-820, del volumen 257, de fecha veintiocho de

abril de mil novecientos noventa y nueve, para lo cual se deberá publicar los edictos, por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, siendo postura legal la cantidad que cubra el cien por ciento de \$635,650.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), precio asignado por el perito del actor, por lo que se convoca postores. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

619-B1.-12, 18 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 280/2006.
DEMANDADO: CARLOS BAEZA VILLANUEVA.

En el expediente 280/2006, RAFAEL HERRERA DIAZ, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil, nulidad del contrato de arrendamiento en contra de CARLOS BAEZA VILLANUEVA Y COMPAÑIA DE GAS Y COMBUSTIBLE, S.A. así como llamado a juicio a MIGUEL ANGEL LEYVA MACIEL, respecto de los inmuebles ubicados en Avenida de los Patos, manzana uno, lotes uno, dos y tres, de la Colonia Barrio Artesanos, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, demandando la inexistencia y nulidad absoluta del contrato de arrendamiento celebrado entre CARLOS BAEZA VILLANUEVA, en su carácter de arrendador y COMPAÑIA MEXICANA DE GAS Y COMBUSTIBLE, S.A., en su carácter de arrendataria de fecha cuatro de junio del año dos mil tres, como consecuencia la desocupación y entrega de la posesión material y jurídica de los bienes inmuebles con sus construcciones, fruto y accesorios, el pago de rentas adeudadas, pago de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la celebración del contrato de arrendamiento y pago de diversos impuestos. Ignorándose su domicilio se emplaza a CARLOS BAEZA VILLANUEVA, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México, expedido a los cuatro días del mes de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

615-B1.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. HARALD STEENBOOK.

Por conducto se le hace saber que VICTOR MANUEL NAVA OLVERA, le demanda en el expediente número 23/2006, relativo al juicio ordinario civil la usucapión, respecto del terreno denominado casa habitación que se encuentra ubicado en la calle Psicología, lote 7, manzana 52, Sección Tercera, Colonia México las Palmas, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 17.00 m con lote 8; al sur: 17.00 m con lote 6; al oriente: 08.05 m con lote 21; al poniente: 08.05 m con calle Psicología, con una superficie total aproximada de ciento treinta y seis punto ochenta y cinco metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para

que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

616-B1.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 481/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RODOLFO SANCHEZ SOLANO, en contra de OSCAR VARELA OLIVOS Y OTRO, el Juez de los autos dictó el siguiente acuerdo convocando postores para la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en número oficial 901 novecientos uno, de la calle 13 trece poniente, esquina con calle 9 nueve sur, colonia Alvaro Obregón, Atlixco, Puebla; y en su parte conducente a la letra dice: "...se señalan las nueve horas del día doce de junio del año dos mil seis, para que tenga verificativo la venta del inmueble embargado y descrito en autos, en primera y pública almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$295,000.00 (doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), precio en que fue valuado el inmueble ubicado en número oficial 901 novecientos uno, de la calle 13 trece poniente, esquina con calle 9 nueve sur, colonia Alvaro Obregón, Atlixco, Puebla, convocándose postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de la entidad y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Secretario Judicial, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

618-B1.-12, 19 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LAS CABAÑAS S.A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

CARLOS ALBERTO CRUZ SANCHEZ, por propio derecho, ha promovido ante este Juzgado, bajo el expediente número 36/2006, Juicio Ordinario Civil usucapión, en contra de LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA, a través de su representante legal, respecto del lote de terreno denominado y ubicado como lote 55, Loma Santa Bertha Primera Sección, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, actualmente denominado lote 55, Lomas Santa Bertha Primera Sección, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, pueblo de Cañadas de Cisneros, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: en treinta y ocho metros con línea curva y calle de Los Duendes, al sureste: en cuarenta metros con barranca, al noreste: en catorce metros y colinda con lote 56, con una superficie de: 310.00 m², (trescientos diez metros cuadrados).

En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca

ante este Tribunal a apersonarse al presente Juicio, con el apercibimiento de que no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.165 fracción II del Código Adjetivo en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico Diario Amanecer de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. César E. Valdés Sánchez.-Rúbrica.

679-A1.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

C. REPRESENTANTE LEGAL DE "LAS CABAÑAS, S.A."

Que en el expediente número 35/06-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por CARLOS ALBERTO CRUZ SANCHEZ, en contra de LAS CABAÑAS, S.A. a través de su representante legal, se ordenó emplazarlo a usted, por medio de EDICTOS, haciendo de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado en mi favor, prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietario de un lote de terreno de una superficie de 527.00 metros cuadrados, denominado y ubicado como lote 56, Loma Santa Bertha Primera Sección, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, actualmente denominado como lote 56, Loma Santa Bertha Primera Sección, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, Pueblo de Cañadas de Cisneros, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este Juicio, me sirva de título de propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, a nombre del suscrito. C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Fundamentándose en el hecho uno, de que dice que en fecha 12 de julio de 1998, celebró contrato de compraventa con el señor MARIO MORA LEDESMA, respecto de un terreno denominado y ubicado actualmente como: Lote 56, Loma Santa Bertha, Primera Sección, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, Pueblo de Cañadas de Cisneros, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, como lo acredito en términos del contrato privado de compraventa y que desde este momento exhibo en original y anexo al presente escrito inicial de demanda.

Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 m con lote 56-A, al suroeste: 14.00 m con lote 55, al noroeste: 30.00 m con línea curva y calle Duendes, al sureste: 35.00 m con barranca. Con una superficie total de 527.00 metros.

Al no descubrirse su nuevo domicilio, se realizará su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en la zona y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y en los que se le hará saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Se expide a los veinte días del mes de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl León Domínguez.-Rúbrica.

679-A1.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente número 944/2005, promovido por ALBERTO ESPINOZA BLANCAS, en contra de JUAN BIAIZ ANGELES, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), reclamando las siguientes prestaciones; A).- La declaración judicial que el suscrito ALBERTO ESPINOZA BLANCAS, me he convertido en legítimo propietario en virtud de la usucapión que ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Rosales número 20, Colonia San Isidro, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo los siguientes antecedentes registrales; partida número 166, volumen 219, libro 1º, sección 1º. De fecha 8 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, toda vez que detento la posesión en condición de dueño con las calidades exigidas por la ley del citado inmueble. B).- Como consecuencia de la prestación anterior y una vez que se justifique la procedencia de la usucapión que hace valer en contra del SR. JUAN BIAIZ ANGELES, se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Cuautitlán, México, la cancelación de la inscripción que aparece a su favor respecto del inmueble arriba descrito y se inscriba como propietario de dicho inmueble al suscrito ALBERTO ESPINOZA BLANCAS, en los libros correspondientes de la dependencia citada. C).- El pago de los gastos y costas judiciales, que se generen con la tramitación del presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante, proveído de fecha veinticinco de abril de dos mil seis, se ordenó emplazar a la sucesión de JUAN BIAIZ ANGELES, a través de su albacea, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Se dejan a su disposición en la Secretaría las copias de traslado correspondientes. Se expiden a los ocho días del mes de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

679-A1.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Que en los autos del expediente 126/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por ENRIQUE GONZALEZ CAUDILLO, en contra de ROSA MARIA ARTEAGA TORRES, por las razones y motivos que indica, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, por auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil seis; ordenó se emplace por medio de edictos al demandado ROSA MARIA ARTEAGA TORRES, haciéndole saber que debe presentarse, en un término de treinta días a este juzgado; contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, asimismo se fijará en la puerta de este Tribunal

una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide la presente el día dos de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

679-A1.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en el expediente número 415/06-1, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por AGUSTIN ORTIZ CANDANEDO, se ordeno emplazar por medio de EDICTOS el presente Procedimiento Judicial no Contencioso. A) Que por medio del presente escrito, vengo a promover juicio Procedimiento Judicial no Contencioso INFORMACION DE DOMINIO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio de Santiago del Pueblo de Santiago Cuautitlan, perteneciente al Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, a efecto de acreditar en términos de los artículos 8.53 y demás relativo del Código Civil en vigor en la entidad que he poseído el bien inmueble a que me referiré por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende me he convertido en propietario del respectivo bien inmueble.

Fundamentándose en el hecho uno, de que en fecha 13 de diciembre de 1992, en que celebre contrato privado de compraventa con el señor RICARDO FUENTES PEREZ, desde esa fecha mi posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, por lo que solicito la inscripción a mi nombre.

Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos el primero de 21.00 metros y colinda con Jesús Romero Rosales y el segundo de 55.25 metros colinda con Ricardo Fuentes Pérez, al sur: 76.25 metros con Angel Vega Jiménez, al oriente: 21.00 metros con camino vecinal, al poniente: 23.50 metros con camino vecinal. Con una superficie de 1753.18 metros cuadrados.

Se realizara su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer.-Se expide a los ocho días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl León Domínguez.-Rúbrica.

680-A1.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente número 962/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANASTACIO HERNANDEZ ROSAS, por su propio derecho, en contra de JESUS GARCIA RAMIREZ Y/O CRISTOBAL JESUS GARCIA RAMIREZ, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación a los artículos 758, 761, 762 y 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se señalan las doce horas del día diecinueve de mayo del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, por lo que se anuncia la venta del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio del avalúo, cantidad que fue fijada por los peritos en \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor total del inmueble ubicado en Avenida Morelos sin número, Barrio de Santiago, municipio de Tequixquiac, Estado de México, mismo

que tiene las medidas y colindancias siguientes: norte: 20.20 metros con Roberto Ramírez y Raymundo Pineda, sur: 20.20 metros con Jerónimo Miguel, oriente: 10.00 metros con Roberto Ramírez, al poniente: 10.00 metros con calle principal, con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados, superficie construcción 68.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes antecedentes registrales: asiento número 818, volumen XIV del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 de julio de 1991; dado en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte días del mes de abril del dos mil seis.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Amalia Marroquin Trejo.-Rúbrica.

682-A1.-12, 15 y 16 mayo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 518/2001.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en autos dictados de fecha 10 y 20 de febrero y 17 de abril todos del año en curso, en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CRUZ CARIÑO LUIS, en contra de RIGOBERTO AGUSTIN LARIOS CERVANTES, se señalaron las trece horas del día treinta y uno de mayo próximo, para el remate en segunda almoneda, únicamente respecto del 50% cincuenta por ciento de los referidos inmuebles, dada la procedencia de la tercera excluyente de dominio que promovió la C. TERESA RAMIREZ DE LA MORA, según Sentencia Definitiva de fecha 10 diez de marzo de 2004 dos mil cuatro; ubicados en: 1.- Calle de Valle de Guadiana número 152, lote número 902, manzana 13, supermanzana uno, Fraccionamiento Valle de Aragón, Zona Norte, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con superficie total de 180.00 metros cuadrados, valuado en la cantidad de \$1'737,400.00 servirá de base para el remate la cantidad de \$694,960.00, que corresponde al mencionado porcentaje del inmueble y a su rebaja del 20%. 2.- Calle Valle de Usumacinta, lote 16, manzana 12, supermanzana uno, Fraccionamiento Valle de Aragón, Zona Norte, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con superficie total de 133.00 metros cuadrados, valuado en la cantidad de \$472,920.00, que servirá de base para el remate la cantidad de \$172,920.00, que corresponde al mencionado porcentaje del inmueble y a su rebaja del 20%. 3.- Calle Valle de Usumacinta, lote 17, manzana 12, supermanzana uno, Fraccionamiento Valle de Aragón, Zona Norte, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con superficie total de 133.00 metros cuadrados, valuado en la cantidad de \$442,900.00, servirá de base para el remate la cantidad de \$177,160.00, que corresponde al mencionado porcentaje del inmueble y su rebaja del 20%. Servirán de base para dicho remate las cantidades señaladas con la rebaja y reducción de copropiedad indicadas y será postura legal la que cubra su totalidad por tratarse de Juicio Ejecutivo Mercantil. Los licitadores para participar en el remate señalado, deberán de consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado para tal efecto, cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor de los bienes, que servirá de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por tres veces, dentro del término de nueve días, en el tablero de avisos en la Tesorería del Distrito Federal, en los estrados del Juzgado, en el periódico "Diario Monitor", en los lugares de costumbre y periódico de mayor circulación de Ecatepec, Estado de México.- México, D.F., abril 24, 2006.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Leticia Josefina López Reyes.-Rúbrica.

684-A1.-12, 18 y 24 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 3635/178/2006, FRANCISCA MARTINEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Hidalgo s/n, en Santa Ma Totoltepec, (solar c/casa), municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.00 m linda con Marcos Torres Dávila; al sur: 11.00 m linda con servidumbre de paso que da a la calle de Miguel Hidalgo; al oriente: 21.00 m linda con Lucía Sánchez Peralta; al poniente: 21.00 m linda con Lucía Sánchez Peralta. Superficie aproximada de 230.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de abril de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1677.-12, 17 y 22 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 2226/127/2006, LIC. ELOISA CONTRERAS ARCHUNDIA, EN SU CARACTER DE SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUAREZ, INMUEBLE DENOMINADO JARDIN PUBLICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo s/n, Col. Centro, en la Villa de San Francisco Tiaicilcalpalan, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 56.70 m y colinda con la carretera Amanatco-Toluca; al sur: 3.50 m y colinda con calle Hidalgo; al oriente: 6 líneas la 1ª de 9.30 m, la 2ª de 6.00 m, la 3ª de 10.20 m, la 4ª de 7.00 m, la 5ª de 7.50 m y la 6ª de 8.00 m y todas colindan con la calle Hidalgo; al poniente: 4 líneas la 1ª de 7.80 m, la 2ª de 14.80 m, la 3ª de 14.10 m y la 4ª de 10.70 m y todas colindan con la calle Hidalgo. Superficie aproximada de 779.85 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de marzo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1678.-12, 17 y 22 mayo.

Exp. 2227/128/2006, LIC. ELOISA CONTRERAS ARCHUNDIA, EN SU CARACTER DE SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUAREZ, INMUEBLE DENOMINADO PLAZA CIVICA Y KIOSCO JARDIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo y Costilla, Col. Centro, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 76.40 m y colinda con la Avenida Miguel y Costilla; al sur: 76.40 m y colinda con la Avenida José María Morelos y Pavón; al oriente: 57.70 m y colinda con Iglesia (Bienes de la Nación); al poniente: 57.70 m y colinda con la calle Ramos Millán. Superficie aproximada de 4,408.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de marzo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1678.-12, 17 y 22 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 464/99/06, ABEL CORONA TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en la calle 16 de Septiembre, Col. Emiliano Zapata, municipio y distrito de Tenancingo, Méx., que mide y linda: norte: 11.30 m con José Maximino Téllez García; sur: 11.30 m con una servidumbre de paso de 6.00 m de ancho; oriente: 12.50 m con Rafael Cruzalta Reynoso; poniente: 12.50 m con Edmundo Cruzalta Ceballos. Superficie de: 141.25 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 9 de mayo de 2006.-Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1681.-12, 17 y 22 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 438/94/06, JUAN JOSE LOPEZ ACACIO, promueve inmatriculación administrativa, de un predio de propiedad particular, ubicado en calle Independencia Interior, municipio de Villa Guerrero, Dto. de Tenancingo, Méx., que mide y linda: norte: 1.20 m con entrada vecinal que viene desde la calle y 6.90 m con Ma. Virginia Reyna Acacio Estrada; sur: sin medida termina en punta; oriente: 16.25 m con Adelina Acacio S.; poniente: 16.60 m con Amalia Acacio. Superficie de: 64.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 9 de mayo de 2006.-Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1682.-12, 17 y 22 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2569/149/06, JOSE LUIS HERNANDEZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. del Peñón, manzana uno, lote cinco, Barrio Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 8.00 m con Av. del Peñón; al sur: 8.00 m con Lucía Vargas M.; al oriente: 28.00 m con Socorro Ramos; al poniente: 28.00 m con Francisco Salazar P. Superficie de: 224.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 8 de mayo del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

617-B1.-12, 17 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por instrumento número 5484, volumen 134 ordinario, folio 52, de fecha 20 de diciembre del 2005, pasada ante mi fe, la señora CELIA CATALINA VARGAS MONTES DE OCA, en su carácter de PRESUNTA Y UNICA Y UNIVERSAL

HEREDERA. RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE-CUJUS, SEÑOR OCTAVIANO REYES CORREA, QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR OCTAVIO REYES CORREA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones de la autora de la sucesión.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 17 de abril del 2006.

EL NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.
1689.-12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por instrumento número 5540, volumen 140 ordinario, folio 76, de fecha 23 de febrero del 2006, pasada ante mi fe, la señora SOFIA GUILLERMINA RIVAS CABAÑAS, en su carácter de PRESUNTA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE-CUJUS, SEÑOR ERICK CALDERON GUERRERO, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones de la autora de la sucesión.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 17 de abril del 2006.

EL NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.
1690.-12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por instrumento número 5479, volumen 139 ordinario, folio 62, de fecha 11 de octubre del 2005, pasada ante mi fe, la señora MARIA LUISA CHACON REYES, en su carácter de PRESUNTA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE-CUJUS, SEÑOR SALVADOR ROSAS LARRETA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal

invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones de la autora de la sucesión.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 17 de abril del 2006.

EL NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.
1691.-12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 36,249 del volumen 647 de fecha cinco de mayo del año dos mil seis, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la radicación y seguimiento notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE ABEL DAVILA MARTINEZ, promovida por la señora CELIA LIMON DEL RAZO VIUDA DE DAVILA, en su calidad de cónyuge supérstite y heredera y la señorita VIRGINIA DAVILA LIMON en su calidad de albacea intestamentaria de la sucesión del señor ABEL DAVILA LIMON, en su calidad de hijo y heredero a bienes del de cujus, por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 8 de mayo del 2006.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO.
1679.-12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA 156 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, para los efectos previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que ante mi se RADICO la sucesión intestamentaria a bienes del señor PABLO RIVERA VEGA, presentándose como presuntos herederos MANUEL, PATRICIA, ISABEL, MIGUEL, MAGDALENA, JOSÉ TRINIDAD Y PABLO, todos de apellidos RIVERA NAVARRETE, y la señora MAGDALENA NAVARRETE BECERRIL, por acta 521 volumen 11 de fecha 7 de abril del 2006.

ATENTAMENTE

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO.-RUBRICA.

Huixquilucan, Estado de México, a 4 de abril de 2006.
1683.-12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA No. 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO A LA COMUNIDAD

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción V del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México, manifiesto que por acuerdo del Señor Gobernador del Estado de México, de fecha 20 de abril del año en curso, he sido designado Notario Público Provisional de la Notaría 113 del Estado de México, por lo que se hace del conocimiento del Público en General que esta Notaría a mi cargo continúa prestando el servicio en el mismo domicilio que lo venía haciendo, es decir, en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 109, Colonia Metropolitana, Tercera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57750, con números telefónicos 57-92-12-39, 57-65-33-94, 57-93-99-24, (Fax) 57-97-32-40, y con horario de atención al público de 9:00 a 19:00 horas, de Lunes a Sábado, se informa lo anterior para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO 113

UNA SOLA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO".

611-B1.-12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 5 de mayo de 2006.

Mediante escritura número "57864", volumen "1254", de fecha "22 de marzo de 2006", se radicó, en la Notaría a mi cargo, la sucesión a bienes de la señora MATILDE RAMIREZ LOPEZ, a solicitud de los señores JAIME GONZALEZ PIZIE, JUAN MANUEL, MARIA EUGENIA, ELISA GUADALUPE, JOSE RAMON, MARIA DEL CARMEN, LETICIA Y JAIME todos de apellidos GONZALEZ RAMIREZ, el primero como cónyuge superviviente y los demás como descendientes directos de la de cujus, en su carácter de posibles herederas, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando la muerte de la señora MATILDE RAMIREZ LOPEZ, con su acta de defunción y su entroncamiento como cónyuge e hijos del de cujus con sus actas de matrimonio y nacimiento respectivamente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

ATENTAMENTE
LIC. ALFONSO FLORES GARCIA-MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

612-B1.-12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 5 de mayo de 2006.

Mediante escritura número "57696", volumen "1246", de fecha "24 de febrero de 2006", se radicó, en la Notaría a mi cargo, la sucesión a bienes de la señora JUANA GONZALEZ RAMIREZ, a solicitud de las señoras JOSEFINA CRUZ GONZALEZ Y ZENAIDA CRUZ GONZALEZ, como descendientes directas del de cujus, en su carácter de posibles herederas, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas, acreditando la muerte de la señora JUANA GONZALEZ RAMIREZ, con su acta de defunción y su entroncamiento como hijas con la autora de la sucesión, con sus actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA-MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

613-B1.-12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 70 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO SALOMON VAZQUEZ VARELA, Titular de la Notaría Pública Número Setenta del Estado de México, hace saber para los efectos en los términos de los Artículos cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado y Sesenta y Nueve y Setenta de su Reglamento: Que en la escritura número cuarenta y tres mil ochocientos nueve, volumen número mil trescientos nueve; de fecha cuatro de mayo del año dos mil seis, pasada ante la fe del suscrito Notario, VIRIDIANA ECHEGOYEN LOPEZ, MYRIAM ALASKA ECHEGOYEN LOPEZ Y JOSE ANTONIO ECHEGOYEN LOPEZ, en su calidad de Unicos y Universales Herederos, reconocen la validez del testamento otorgado por el señor ANTONIO JUAN ECHEGOYEN JEAN, aceptando la herencia instituida en su favor, además la señora CLEMENCIA LOPEZ ESTRADA, acepto el cargo de albacea, manifestando que procederá a formar el inventario y avalúo que constituye el acervo hereditario.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA
LIC. SALOMON VAZQUEZ VARELA.-RUBRICA.

683-A1.-12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 70 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO SALOMON VAZQUEZ VARELA, Titular de la Notaría Pública Número Setenta del Estado de México, hace saber para los efectos del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles y los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado y setenta del reglamento:

Que en la escritura número cuarenta y tres mil setecientos noventa y cinco, volumen número mil trescientos cinco, de fecha veintisiete de abril del año dos mil seis, pasada ante la fe del suscrito Notario, la señora SUSANA MEDINA GALINDO, en su carácter de Albacea, y la señora CELSA GALINDO RAMIREZ, en su carácter de Única y Universal Heredera, reconocieron la validez del testamento otorgado por el señor RAMON MEDINA RODRIGUEZ, aceptando la herencia instituida a su favor y la señora SUSANA MEDINA GALINDO, a su cargo de albacea, manifestaron que procederán a formar el inventario y avalúo que constituye el acervo hereditario.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA
LIC. SALOMON VAZQUEZ VARELA.-RUBRICA.

683-A1.-12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 2 de mayo de 2006.

Mediante escritura número cincuenta y seis mil quinientos, volumen mil doscientos treinta, de fecha doce de julio del año dos mil cinco, se radicaron, en la Notaría a mi cargo, las

sucesiones acumuladas a bienes de los señores CARMEN DIAZ MORALES Y MARIO RAMIREZ CANO, a solicitud de los señores MARIO HUMBERTO, OMAR ALEJANDRO, MARIA DEL CARMEN, JUAN CARLOS Y MARIA DE LOS ANGELES todos de apellidos RAMIREZ DIAZ, en su carácter de presuntos herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramiten notarialmente y se tengan por radicadas ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dichas sucesiones y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando la muerte de los señores CARMEN DIAZ MORALES Y MARIO RAMIREZ CANO, con las actas de defunción y su entroncamiento como hijos con los autores de las sucesiones, con sus actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA-MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

614-B1.-12 y 23 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



EDICTO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL.
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE: DR/DGRSP/MB/013/2006.
SE NOTIFICA RESOLUCION.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción III, 41, 43, 44, primer párrafo, 52, 59 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, 11, fracción XIV y 15, fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; Segundo y Tercero del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de las Áreas de Responsabilidades, Situación Patrimonial y de lo Contencioso e Inconformidades, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha cuatro de noviembre del dos mil cuatro, y en cumplimiento a la resolución de fecha veintiocho de abril de dos mil seis, emitida por la Licenciada Anna Lilia Ramírez Ortega, Directora de Responsabilidades, de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría, por este conducto y en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica a la C. ESPERANZA RICARDE SARMINA, la resolución emitida en el expediente DR/DGRSP/MB/013/2006, en la que se determinó imponer a la C. ESPERANZA RICARDE SARMINA, como sanción pecuniaria, la consistente en QUINCE DIAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL MENSUAL, que tiene asignado como Encargada del Departamento de Planeación, Programación y Evaluación, adscrita a la Universidad Politécnica del Valle de México, equivalente a la cantidad de \$6,551.26 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.), cantidad que deberá pagar en la Caja General de Gobierno en un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibida de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la C. ESPERANZA RICARDE SARMINA, que podrá impugnar dicha resolución dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación del presente edicto, ante esta autoridad emisora del acto, o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México, a dos de mayo de dos mil seis. La Directora de Responsabilidades, Lic. Anna Lilia Ramírez Ortega.-Rúbrica.

1696.-12 mayo.



EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL.
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE: DR/DGRSPA/AU/035/2006.
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

En cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de mayo del año en curso, se notifica a la empresa **INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, S.A. DE C.V. Y/O JUAN LAZARO KAYE LÓPEZ, APODERADO LEGAL**, el contenido del oficio citatorio número 210061000/0370/2006, por el que la Lic. Anna Lilia Ramírez Ortega, Directora de Responsabilidades, de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción III, 52, 59, fracción I, 72, 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 44, 45 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 114, 123, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, 11, fracción XIV y 15, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; Segundo y Tercero del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de las Áreas de Responsabilidades, Situación Patrimonial y de lo Contencioso e Inconformidades, publicado en la Gaceta del Gobierno el cuatro de noviembre del dos mil cuatro, lo cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia, dentro del procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente administrativo número DR/DGRSPA/AU/035/2006, misma que tendrá verificativo el día **veintidós de mayo de dos mil seis**, a las **catorce horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Procedimientos Administrativos y Control de Sanciones, dependiente de la Dirección de Responsabilidades, sitas en la calle de Primero de Mayo número 1731, esquina Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, Código Postal 50071. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye, derivado del contrato de obra pública número OP-99-0148 a precios unitarios y tiempo determinado que se le adjudicó en forma directa con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, ejercicio 2001, ramo 33, celebrado con el Gobierno del Estado de México a través de la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. La presunta responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye, se deriva de los resultados obtenidos en la auditoría número 214-0001-2004, practicada por esta Dependencia a la obra denominada "**Construcción del Centro de Prevención y Readaptación Social de Otumba**", ubicada en el municipio de Otumba, México, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, ejercicio 2001, ramo 33, al amparo del contrato de obra pública mencionado, en la que se determinaron irregularidades de carácter administrativo resarcitorio, toda vez que presuntamente usted causó daño económico en detrimento del Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de México (FOSEG), al detectarse irregularidades en el manejo de los recursos concertados por la Federación con el Gobierno del Estado de México para la ejecución de la obra referida, lo que motivó el fideicomiso del Pliego Preventivo de Responsabilidades número 0016, en términos de los artículos 72, 73 y 74, fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, irregularidades que a continuación se desglosan: a) El cobro impropio de quinientos treinta y tres nuevos precios respecto de conceptos que ya habían sido ejecutados, conciliados, autorizados y pagados de la obra que nos ocupa, por la cantidad de **\$22'114,223.29 (VEINTIDOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 29/100 M.N.)**, referenciado en las erogaciones realizadas por el Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de México (FOSEG) en las estimaciones 270 a la 366, en el período comprendido del dieciséis de mayo de dos mil tres al veintidós de febrero de dos mil cuatro, de acuerdo con el contenido del oficio número STFFSP/0071/06 de fecha siete de abril del dos mil seis, signado por el Secretario Técnico del Comité del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública, que corre agregado a los autos del expediente en que se actúa, cantidad impropia que se desglosa en el Pliego Preventivo de Responsabilidades número 0016, que se pone a su disposición a partir de la publicación del presente en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos y Control de Sanciones, dependiente de la Dirección de Responsabilidades, ubicado en el domicilio señalado en el presente documento, mismo que forma parte integral del presente oficio-citatorio, y que como consecuencia de dicho cobro indebido usted ocasionó daño económico en detrimento del erario del Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de México (FOSEG), al detectarse irregularidades en el manejo de los recursos concertados por la Federación con el Gobierno del Estado de México para la ejecución de la obra denominada "**Construcción del Centro de Prevención y Readaptación Social de Otumba**". b) El importe de la irregularidad que le atribuye, resulta de la diferencia entre lo estimado por la empresa "**Infraestructura Técnica, S.A. de C.V. y/o Juan Lázaro Kaye López, Apoderado General**", en las estimaciones 1 a 366, y lo que realmente debió estimar de acuerdo con los precios originalmente contratados; cantidades que se describen en las documentales denominadas "**Cédula Financiera (concentrado de estimaciones)**" y "**Cantidades de Obra y Escalatorias**", respectivamente, así como en el documento denominado "**Modificación a los resultados de la auditoría número 214-0001-2004**", de fecha siete de abril de dos mil seis, que corre agregado a los autos del expediente en que se actúa, y que se ponen a su disposición en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos y Control de Sanciones de esta Dirección de Responsabilidades, ubicado en el domicilio señalado en el presente documento, a partir del momento de la publicación del presente edicto. c) De las documentales descritas en el inciso que antecede, se advierte que la empresa "**Infraestructura Técnica, S.A. de C.V. y/o Juan Lázaro Kaye López, Apoderado General**", estimó en 366 estimaciones tramitadas y pagadas para la ejecución de la obra de referencia, la cantidad de **\$165'980,190.88 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS 68/100 M.N.)**; y lo que realmente debió haber estimado con precios inicialmente contratados, fue la cantidad de **\$143'865,967.39 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.)**, cantidades de las cuales resulta la diferencia que se le atribuye como presunto daño económico en detrimento del fideicomiso público, por la cantidad de **\$22'114,223.29 (VEINTIDOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 29/100 M.N.)**. Por lo que se le atribuye presunta responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio, en virtud de que derivado del contrato de obra pública número OP-99-0148 a precios unitarios y tiempo determinado que se le adjudicó en forma directa con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, ejercicio 2001, ramo 33, celebrado con el Gobierno del Estado de México a través de la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, cobró nuevos precios unitarios de conceptos que ya habían sido ejecutados, conciliados, autorizados y pagados; por lo que con ello, usted habría causado daño económico en detrimento del Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de México (FOSEG), al detectarse irregularidades en el manejo de los recursos concertados por la Federación con el Gobierno del Estado de México para la ejecución de la obra denominada: "**Construcción del Centro de Prevención y Readaptación Social de Otumba**". Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer a la diligencia a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le comunica que el expediente administrativo citado al rubro, se encuentra a su disposición para su consulta, en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos y Control de Sanciones, dependiente de la Dirección de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicado en el domicilio que ha quedado precisado en el presente oficio citatorio, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a los nueve días del mes de mayo de dos mil seis. La Directora de Responsabilidades, Lic. Anna Lilia Ramírez Ortega.-Rúbrica.

1696-BIS.-12 mayo.



EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL.
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE: DR/DGRSP/MB/001/2006.
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción III, 41, 43, 44, primer párrafo, 52, 59 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, 11, fracción XIV y 15, fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; Segundo y Tercero del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de las Áreas de Responsabilidades, Situación Patrimonial y de lo Contencioso e Inconformidades, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha cuatro de noviembre del dos mil cuatro, y en cumplimiento a la resolución de fecha veintisiete de abril de dos mil seis, emitida por la Licenciada Anna Lilia Ramírez Ortega, Directora de Responsabilidades, de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría, por este conducto y en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica a la C. ESPERANZA RICARDE SARMINA, la resolución emitida en el expediente DR/DGRSP/MB/001/2006, en la que se determinó imponer a la C. ESPERANZA RICARDE SARMINA, como sanción pecuniaria, la consistente en QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL MENSUAL, que tiene asignado como Encargada del Departamento de Planeación, Programación y Evaluación, adscrita a la Universidad Politécnica del Valle de México, equivalente a la cantidad de \$6,551.26 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.); cantidad que deberá pagar en la Caja General de Gobierno en un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibida de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la C. ESPERANZA RICARDE SARMINA, que podrá impugnar dicha resolución dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación del presente edicto, ante esta autoridad emisora del acto, o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México, a dos de mayo de dos mil seis. La Directora de Responsabilidades, Lic. Anna Lilia Ramírez Ortega.-Rúbrica.

1696.-12 mayo.

RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 13.1 FRACCIÓN I, 13.2 FRACCIÓN I, 13.3, 13.4 SEGUNDO PÁRRAFO, 13.12, 13.19, 13.22, 13.28 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XIII, 5.12 FRACCIÓN II, 13 FRACCIÓN I Y 25 FRACCIONES I, II, XII, XVII, XX Y L DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 13.19 del Código Administrativo del Estado de México, una operación consolidada es aquella que conjunta en un procedimiento por su uso generalizado o volumen, la adquisición de bienes o servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, correspondiendo a la Secretaría de Finanzas el substanciar y resolver los procedimientos sujetos a operación consolidada.

Que el artículo 14 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado, establece los bienes y servicios sujetos a operación consolidada, cuya adquisición y contratación debe realizarse con arreglo en las disposiciones en materia adquisitiva.

Que la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial, tiene entre sus funciones, la de adquirir los bienes muebles y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal e intervenir en las adquisiciones con cargo al presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado; y programar, documentar y ejecutar los actos adquisitivos sujetos a operaciones consolidadas que requieran las citadas dependencias.

Que es obligación de todo servidor público cumplir con la máxima diligencia el servicio o función que le han sido encomendadas, para cumplir los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días cinco y seis de mayo de dos mil seis, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado para el año 2006 y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días no laborales, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien acordar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se habilitan los días cinco y seis de mayo de dos mil seis, exclusivamente para que la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial, realice los actos relacionados con las adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios sujetos a operación consolidada, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, señalados en el punto primero de este documento.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil seis.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y
CONTROL PATRIMONIAL

LIC. RAUL MURRIETA CUMMINGS
(RUBRICA).

1695.-12 mayo.

**ARRENDADORA AGIL, S. A. DE C. V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO**

A la Asamblea General de Accionistas de
Arrendadora Agil, S. A. de C.V.
Organización Auxiliar del Crédito

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de Arrendadora Agil, S.A. de C.V. Organización Auxiliar del Crédito, rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración en relación con la marcha de la Sociedad, por el año terminado al 31 de diciembre de 2005.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y juntas de Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Arrendadora Agil, S. A. de C. V. Organización Auxiliar del Crédito, prepara sus estados financieros conforme a las prácticas de contabilidad establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las empresas de arrendamiento financiero. En la Nota 2 a los estados financieros, se indican las prácticas de contabilidad más importantes y las diferencias más significativas entre dichas prácticas y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En mi opinión, las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los Administradores para preparar la información presentada por los mismos a esta Asamblea de Accionistas, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior, por lo tanto, dicha información refleja en forma razonable y suficiente la situación financiera de Arrendadora Agil, S. A. de C. V. Organización Auxiliar del Crédito, al 31 de diciembre de 2005, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las prácticas de contabilidad establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las empresas de arrendamiento financiero.

(Rúbrica).

México, D. F.
a 10 de marzo de 2006

**ARRENDADORA AGIL, S. A. DE C. V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO**

A la Asamblea de Accionistas de
Arrendadora Agil, S. A. de C. V.
Organización Auxiliar del Crédito:

Hemos examinado el balance general de Arrendadora Agil, S. A. de C. V. Organización Auxiliar del Crédito, al 31 de diciembre de 2005 y de 2004 y los correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Arrendadora. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Arrendadora Agil, S. A. de C. V. prepara sus estados financieros conforme a las prácticas de contabilidad establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las empresas de arrendamiento financiero. En la Nota 2 a los estados financieros, se indican las prácticas de contabilidad más importantes y las diferencias más significativas entre dichas prácticas y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Arrendadora Agil, S. A. de C. V. Organización Auxiliar del Crédito, al 31 de diciembre de 2005 y de 2004, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CASTILLO MIRANDA Y COMPAÑIA, S. C.

C.P.C. Carlos Garza y Rodríguez
(Rúbrica).

México, D. F.
10 de marzo de 2006

ARRENDADORA AGIL, S. A. DE C. V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
ESTADO DE RESULTADOS POR LOS AÑOS TERMINADOS
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y DE 2004
(Expresado en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

	<u>2 0 0 5</u>	<u>2 0 0 4</u>
Ingresos por intereses	\$ 65,877,903	\$ 51,536,183
Gastos por intereses	(22,164,186)	(16,042,300)
Resultado por posición monetaria	<u>(4,152,174)</u>	<u>(6,876,742)</u>
Margen financiero	39,561,543	28,617,141
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(3,927,845)</u>	<u>(534,907)</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	<u>35,633,698</u>	<u>28,082,234</u>
Comisiones y tarifas cobradas	6,033,196	5,122,917
Comisiones pagadas	<u>(911,071)</u>	<u>(918,346)</u>
	<u>5,122,125</u>	<u>4,204,571</u>
Gastos de administración	<u>17,936,044</u>	<u>15,563,561</u>
Utilidad de operación	22,819,779	16,723,244
Otros productos, neto	<u>8,300,545</u>	<u>6,772,284</u>
Utilidad antes de provisiones	<u>31,120,324</u>	<u>23,495,528</u>
Impuesto sobre la renta causado (Nota 15)	(10,448,464)	(7,767,388)
Impuesto sobre la renta diferido (Notas 2-k y 16)	<u>(454,262)</u>	<u>(68,467)</u>
	<u>(10,902,726)</u>	<u>(7,835,855)</u>
Resultado neto del año	<u>\$ 20,217,598</u>	<u>\$ 15,659,673</u>

Las diecisiete notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

C.P. Ernesto Bayón Madrid
Director General
(Rúbrica).

L.C. Angel Abraham Torres Reyes
Subdirector de Administración y Tesorería
(Rúbrica).

C.P. Elisander Pineda Rojas
Subdirector de Contraloría
(Rúbrica).

"El presente estado de resultados, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Arrendadoras Financieras, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben".

ARRENDADORA AGIL, S. A. DE C. V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CRÉDITO
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS AÑOS
TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y DE 2004
(Expresado en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

	Capital ganado				In suficiencia en la actualización del capital	Capital contable
	Capital contribuido	Reservas de capital	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado neto		
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	\$ 91,620,780	\$ 9,355,371	\$ 43,916,397	\$ 14,310,370	\$ (31,551,701)	\$ 127,651,217
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:						
Aplicación del resultado del ejercicio anterior						
Capitalización de resultados	1,630,728	1,376,721	14,310,370	(14,310,370)		
Dividendos pagados			(3,007,449)			
Movimientos inherentes a la operación:			(3,192,712)			(3,192,712)
Resultado neto del año				15,659,673		15,659,673
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	93,251,508	10,732,062	52,026,606	15,659,673	(31,551,701)	140,118,178
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:						
Aplicación del resultado del ejercicio anterior						
Incremento a la reserva legal		1,543,276	15,659,673	(15,659,673)		
Dividendos pagados			(1,543,276)			
Reserva para indemnizaciones (Nota 9)			(7,744,988)			(7,744,988)
Movimientos inherentes a la operación:						(477,432)
Resultado neto del año				20,217,598		20,217,598
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	\$ 93,251,508	\$ 12,275,368	\$ 58,398,015	\$ 20,217,598	\$ (31,551,701)	\$ 152,113,266

Las diecisiete notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

C.P. Ernesto Bayón Madrid
 Director General
 (Rúbrica)

L.C. Angel Abraham Torres Reyes
 Subdirector de Administración y Tesorería
 (Rúbrica)

C.P. Elisander Pineda Rojas
 Subdirector de Contraloría
 (Rúbrica)

"El presente estado de variaciones en el capital contable, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Arrendadoras Financieras, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a normas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. El presente estado de variaciones en el capital contable fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben".

ARRENDADORA AGIL, S. A. DE C. V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR LOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y DE 2004
(Expresado en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

	<u>2005</u>	<u>2004</u>
OPERACION:		
Resultado neto	\$ 20,217,598	\$ 15,659,673
Más cargos a resultados que no requirieron el uso de recursos:		
Depreciación y amortización	664,986	679,938
Estimación preventiva para riesgos crediticios y otros	3,927,845	534,907
Impuestos diferidos	454,262	68,467
Provisiones para obligaciones diversas	<u>948,269</u>	<u>616,684</u>
	26,212,960	17,559,669
Variación en:		
Cartera de crédito	(75,461,245)	(30,592,932)
Otras cuentas por cobrar y acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>3,395,403</u>	<u>3,101,848</u>
Recursos utilizados en la operación	<u>(45,852,882)</u>	<u>(9,931,415)</u>
FINANCIAMIENTO:		
Pasivos bursátiles	(1,473,173)	(2,754,322)
Préstamos bancarios	55,775,337	18,756,107
Pago de dividendos	<u>(7,744,988)</u>	<u>(3,192,712)</u>
Recursos generados en actividades de financiamiento	<u>46,557,176</u>	<u>12,809,073</u>
INVERSION:		
Mobiliario y equipo y otros activos, neto	<u>(1,177,458)</u>	<u>(841,341)</u>
(Disminución) incremento de disponibilidades e inversiones en valores	(473,164)	2,036,317
Disponibilidades e inversiones en valores al inicio del año	<u>7,791,414</u>	<u>5,755,097</u>
Disponibilidades e inversiones en valores al final del año	<u>\$ 7,318,250</u>	<u>\$ 7,791,414</u>

Las diecisiete notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

C.P. Ernesto Bayón Madrid
Director General
(Rúbrica).

L.C. Angel Abraham Torres Reyes
Subdirector de Administración y Tesorería
(Rúbrica).

C.P. Elisander Pineda Rojas
Subdirector de Contraloría
(Rúbrica).

"El presente estado de cambios, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Arrendadoras Financieras, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicación de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. El presente estado de cambios en la situación financiera fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben".

ARRENDADORA AGIL, S. A. DE C. V.
 ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y DE 2004
 (Expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

NOTA 1. OBJETO DE LA SOCIEDAD

La Arrendadora se constituyó el 30 de agosto de 1994 y está autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Arrendadora Financiera, regulada por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Sus actividades y prácticas contables están reguladas por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y disposiciones de carácter general que emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores "La Comisión".

NOTA 2. PRINCIPALES POLITICAS DE CONTABILIDAD

Principales políticas contables y diferencias con principios de contabilidad generalmente aceptados:

a. Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

Los estados financieros reconocen los efectos de la inflación en la información financiera, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Boletín B-10 y sus adecuaciones "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera" de principios de contabilidad generalmente aceptados en México (PCGA), así como a las disposiciones establecidas por la "Comisión", a partir del año 2000 el factor de actualización se determina en base a la Unidad de Inversión (UDI) publicada por el Banco de México.

Las cifras actualizadas están determinadas mediante los siguientes procedimientos:

- Capital contable, la actualización de las aportaciones de los accionistas y las utilidades acumuladas se determina aplicando la UDI, a partir de la fecha en que se hicieron las aportaciones o se generaron las utilidades y equivale a la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de poder adquisitivo.
- Resultado por posición monetaria, es producto de la existencia de activos y pasivos monetarios que durante períodos inflacionarios disminuyen su poder adquisitivo al mismo tiempo que mantienen su valor nominal, y se determinó aplicando a la posición monetaria inicial de cada uno de los meses del año la UDI.
- Mobiliario y equipo, destinado para oficinas, se registra originalmente al costo de adquisición, y se actualizan a través de la aplicación de factores derivados de los cambios en la UDI.
- Depreciación y amortización, el equipo destinado a oficinas se deprecia a través del método de línea recta sobre saldos iniciales mensuales, aplicando las tasas anuales del 10% para mobiliario y equipo de oficina, 30% para equipo de cómputo y 25% para equipo de transporte.
- Los cargos diferidos y gastos de instalación se amortizan sobre saldos iniciales mensuales, aplicando las tasas del 10% y 5% respectivamente.

b. Títulos para negociar

Están representados principalmente por inversiones efectuadas en fondos de inversión (para negociación) y se expresan a su valor de mercado.

c. Instrumentos financieros derivados

Los activos y pasivos financieros que resultan de cualquier tipo de instrumento financiero se valúan a su valor razonable y se presentan en el activo circulante. Los efectos de la valuación de un activo o pasivo financiero se reconocen en los resultados del período al que corresponden.

No se tiene la práctica de celebrar operaciones con instrumentos financieros derivados.

d. Cartera de arrendamiento financiero

- La arrendadora registra como cuenta por cobrar el importe total de los contratos de arrendamiento, la diferencia entre el valor del contrato y la cuenta por pagar al proveedor se registra como utilidades por realizar en la cuenta de carga financiera por devengar, disminuyendo la cartera de arrendamiento financiero. La cartera de arrendamiento financiero y los financiamientos no se clasifican dentro del balance general a corto o largo plazo de acuerdo con su fecha de cobro o exigibilidad, asimismo, se aplica la política de cobrar un depósito en garantía equivalente al 15% sobre el monto original de la inversión, mismo que se disminuye conforme a la vida del contrato y las rentas cobradas por anticipado no se disminuyen de la cartera, dichos conceptos se presentan en la cuenta de "otros depósitos y obligaciones" dentro del pasivo.

- La utilidad realizada se registra en los resultados conforme se devenga.
- Los intereses se aplican a resultados conforme se devengan, a las tasas de interés vigentes.
- Las opciones de compra se reconocen como ingresos en resultados al término del plazo del contrato.
- e. Cartera de crédito vencida

Las rentas que no se recuperan dentro de los 90 días siguientes a la fecha de su vencimiento, son traspasadas a cartera vencida junto con el saldo insoluto por vencer, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la "Comisión".

El importe de la estimación preventiva para riesgos crediticios indica lo que a juicio de la Arrendadora no se recuperará, y se determinó, en base a aquellos saldos que eventualmente pudieran caer en este supuesto.
- f. Otras cuentas por cobrar

De conformidad con las reglas de presentación establecidas por la "Comisión", en los estados financieros, los préstamos a empleados, anticipos a proveedores, seguros financiados y pagos iniciales por apertura de créditos se presentan dentro de otras cuentas por cobrar. La recuperación de los préstamos es de 12 meses.
- g. Obligaciones laborales

De acuerdo con las disposiciones legales aplicables a las Organizaciones Auxiliares del Crédito, la Arrendadora ha reservado el pasivo de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo. Los costos del plan se calculan a través de un estudio actuarial preparado por peritos independientes de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Boletín D-3, de los PCGA "Obligaciones Laborales". Servicios Arfin, S. A. de C. V. (compañía afiliada) le presta servicios administrativos de personal a la Arrendadora.

En la actualidad únicamente se cuenta con un director general, por lo que, las obligaciones de carácter laboral que se tienen corresponden básicamente a este funcionario. (Ver Nota 10)
- h. Otros activos, cargos diferidos e intangibles

Este rubro se conforma por gastos de organización, adaptación y remodelación de oficinas, también incluye los gastos erogados en la emisión de pagarés financieros y certificados bursátiles amortizables en el plazo de vencimiento de la emisión.
- i. Cuentas de orden

En estas cuentas se registran los costos fiscales por amortizar del equipo en arrendamiento financiero, adicionalmente se incluyen las opciones de compra de los contratos de arrendamiento financiero, así como las rentas por vencer de contratos de arrendamiento financiero y se integran como sigue:

	<u>2005</u>
Opciones de compra de contratos de arrendamiento financiero	\$ 7,333,890
Rentas por vencer de contratos de arrendamiento financiero	494,983,310
Costos fiscales por amortizar del equipo en arrendamiento financiero	404,060,352
Otros conceptos	362,283
Intereses de cartera vencida	<u>227,914</u>

- \$ 906,967,749**
- j. Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos

La información financiera reconoce los efectos del Boletín C-9 "Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" de los PCGA, el cual establece las reglas de valuación, presentación y revelación de los pasivos y provisiones, de los activos y pasivos contingentes, así como las reglas de revelación de los compromisos contraídos.
- k. Impuestos diferidos

La Arrendadora reconoce los efectos de los impuestos diferidos de conformidad con el criterio contable A-2 "Aplicación de reglas particulares" emitido por la "Comisión". Dicho criterio contable recomienda la aplicación de los lineamientos establecidos en el Boletín D-4, de los PCGA. (Ver Nota 14)
- l. Deterioro de activos de larga duración en uso

Se sigue la práctica de reconocer los lineamientos establecidos en el Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" de los PCGA, el cual establece las reglas de cálculo, presentación y revelación de las pérdidas por deterioro de activos de larga duración, tangible e intangibles.

Al 31 de diciembre de 2005, el reconocimiento de las disposiciones establecidas en el boletín de referencia, no representó efecto alguno sobre la valuación de los activos de larga duración.

m. Nuevos pronunciamientos

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), es un organismo independiente que se constituyó en 2002, cuyos objetivos principales son desarrollar las Normas de Información Financiera en México, los procesos de investigación, auscultación, emisión y difusión de las mismas, así como lograr su convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

A partir del 1º de junio de 2004, el CINIF sustituyó a la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.

NOTA 3. INVERSIONES EN VALORES

Las inversiones en fondos de inversión clasificados para su negociación, se integran como sigue:

Institución	2005		2004	
	Importe	Moneda	Importe	Moneda
Títulos para negociar:				
BBVA Bancomer, S. A.	\$ 1,600,000	Pesos	\$ 1,543,500	Pesos
Títulos para negociar restringidos (ver Nota 8):				
Nacional Financiera, S.N.C.	<u>2,957,826</u>	Pesos	<u>4,101,398</u>	Pesos
	<u>\$ 4,557,826</u>		<u>\$ 5,644,898</u>	

NOTA 4. OTRAS CUENTAS POR COBRAR

	2005	2004
Anticipo a proveedores	\$ 22,976,038	
Seguros financiados	7,185,751	\$ 4,886,163
IVA pendiente de acreditar	10,170,245	9,186,305
Otras cuentas por cobrar	<u>3,395,462</u>	<u>2,487,183</u>
	<u>\$ 43,727,496</u>	<u>\$ 16,559,651</u>

NOTA 5. CARTERA DE ARRENDAMIENTO VIGENTE

	2005		2004	
	Al comercio	Al consumo	Al comercio	Al consumo
Valor financiado	\$ 469,419,488	\$ 18,523,691	\$ 372,533,454	\$ 18,193,980
Cartera exigible	4,631,605	306,198	3,733,617	218,615
Intereses devengados no exigibles	3,717,283	165,108	3,292,703	163,141
Carga financiera por devengar	<u>(88,339,902)</u>	<u>(3,265,173)</u>	<u>(64,542,554)</u>	<u>(2,970,846)</u>
	<u>\$ 389,428,474</u>	<u>\$ 15,729,824</u>	<u>\$ 315,017,220</u>	<u>\$ 15,604,890</u>

Al 31 de diciembre de 2005 y de 2004, la cartera de crédito vencida incluye \$ 3,153,872 y \$ 2,228,815 de operaciones con más de 90 días transcurridos posteriores a su vencimiento. El monto de la estimación para riesgos crediticios asciende a \$ 6,265,812 en 2005 y \$ 2,480,618 en 2004, y se presentan disminuidos del valor de la cartera.

NOTA 6. MOBILIARIO Y EQUIPO

	2005	2004
Equipo de cómputo	\$ 1,155,023	\$ 872,158
Mobiliario y equipo de oficina	805,240	729,351
Equipo de transporte	1,551,890	1,114,306
Gastos de instalación	<u>1,300,422</u>	<u>1,210,448</u>
	4,812,575	3,926,263
Depreciación acumulada	<u>2,305,442</u>	<u>1,986,766</u>
	<u>\$ 2,507,133</u>	<u>\$ 1,939,497</u>

NOTA 7. OTROS ACTIVOS, CARGOS DIFERIDOS E INTANGIBLES

	<u>2005</u>	<u>2004</u>
Activos por obligaciones laborales	\$ 5,293,581	\$ 3,242,385
Gastos de organización	\$ 2,400,655	\$ 2,400,654
Otros gastos por amortizar	<u>615,724</u>	<u>772,254</u>
	8,309,960	6,415,293
Amortización acumulada	<u>2,399,863</u>	<u>2,344,698</u>
	<u>\$ 5,910,097</u>	<u>\$ 4,070,595</u>

NOTA 8. PASIVOS BURSÁTILES

	<u>2005</u>	<u>2004</u>
Colocación de certificados bursátiles en 2002	\$ 50,000,000	\$ 51,454,378
Intereses por pagar	<u>211,250</u>	<u>230,045</u>
	<u>\$ 50,211,250</u>	<u>\$ 51,684,423</u>

Con fecha 13 de diciembre de 2002, la "Comisión" autorizó la emisión de certificados bursátiles por \$ 50,000,000, los cuales se colocaron el 17 de diciembre de 2002, y están representados por 500,000 títulos con valor nominal de cien pesos cada uno, los cuales se empezaron a amortizar el 17 de enero del 2006 con montos mensuales consecutivos de \$ 2,500,000 más intereses que se devenguen, y el 18 de diciembre de 2006 se liquidará en una sola amortización el monto de \$ 22,500,000.

Los rendimientos son pagados mensualmente los días 17 y se calculan aplicando semestralmente una tasa de interés bruto anual sobre un valor nominal que será fijada por el representante común, conforme a lo siguiente:

- a. Adicionar 1.5 (uno punto cinco) a la tasa de rendimiento anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazos de entre 154 y 184 días que serán dadas a conocer por el Banco de México.
- b. Adicionar 2.0 (dos puntos), a la tasa de rendimiento anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazos de entre 90 y 92 días que da a conocer el Banco de México.

Los certificados bursátiles serán quirografarios, por lo tanto la emisora tendrá la obligación de mantener libre de gravamen un importe mínimo de la cartera de arrendamiento financiero por el equivalente del 1.2 (uno punto dos) del valor de emisión en circulación y podrán ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, Instituciones de Seguros y Fianzas, Organizaciones Auxiliares del Crédito y Sociedades de Inversión, con la limitante de que las Arrendadoras Financieras no podrán adquirir los títulos emitidos por ellas o por otras Arrendadoras Financieras.

NOTA 9. PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

		<u>2005</u>		<u>2004</u>	
	<u>Corto plazo</u>	<u>Largo plazo</u>	<u>Corto plazo</u>	<u>Largo plazo</u>	
Banco del Bajío, S. A.					
Crédito en cuenta corriente con amortizaciones mensuales y vencimientos en junio de 2008.	(1)	\$ 4,359,422	\$ 5,057,666	\$ 369,877	\$ 251,554
HSBC México, S. A.					
Créditos simples con garantía colateral con amortizaciones mensuales y vencimiento en mayo de 2007 y julio del año 2008.	(1)	22,705,544	4,877,582	12,467,466	7,914,814
BBVA Bancomer, S. A.					
Créditos simples en moneda nacional con suscripción de pagarés con vencimientos					

múltiples mensuales en septiembre y diciembre de 2006 y febrero, octubre, noviembre del año 2007, septiembre y noviembre del año 2008.	(1)	<u>17,972,218</u>	<u>14,861,121</u>	<u>11,291,371</u>	<u>10,948,405</u>
A la hoja siguiente		<u>45,037,184</u>	<u>24,796,369</u>	<u>24,128,714</u>	<u>19,114,773</u>
De la hoja anterior		\$ 45,037,184	\$ 24,796,369	\$ 24,128,714	\$ 19,114,773
Banco Mercantil del Norte, S. A.					
Créditos simples en moneda nacional mediante la suscripción de un pagaré a una tasa fija que va del 11.85% al 12.70% anual con pagos mensuales y vencimiento en noviembre de 2007, febrero y abril de 2008.		10,833,360	10,807,659	3,258,804	4,316,453
Nacional Financiera, S.N.C.					
Créditos en cuenta corriente para descuento de títulos de crédito, con amortizaciones mensuales y vencimientos en 2006.	(2)	45,046,147		68,548,660	
Banco de México, Fiduciario en el Fideicomiso denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios					
Créditos en cuenta corriente para descuento de títulos de crédito, con amortizaciones mensuales y vencimientos en 2005.		<u>38,528,367</u>			
Subtotal		139,445,058	35,604,028	95,936,178	23,431,226
Intereses por pagar		<u>615,954</u>		<u>522,299</u>	
Total		<u>\$ 140,061,012</u>	<u>\$ 35,604,028</u>	<u>\$ 96,458,477</u>	<u>\$ 23,431,226</u>

Los créditos anteriores causan intereses a la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio (TIIE) más un diferencial que va desde 1.0 a 2.10 puntos y una tasa fija que va desde 11.85% hasta 12.75% anual.

(1) Estos préstamos se encuentran garantizados con la cartera de arrendamiento financiero, por un monto de \$ 110,240,340.

(2) De acuerdo a la Circular CCA-R-8/97 del 12 de agosto de 1997 emitida por Nacional Financiera, S.N.C., la Arrendadora debe aportar recursos a un fondo para contingencias por el equivalente al 5% del saldo de los préstamos obtenidos. Al 31 de diciembre de 2005 y de 2004, el fondo para contingencias asciende a \$ 2,957,820 y \$ 4,101,260 respectivamente, el cual ha sido aportado en su totalidad. El fondo se incluye dentro del rubro de títulos para negociar, el cual no podrá retirarse hasta en tanto, no se liquiden los créditos objeto de la contingencia.

NOTA 10. ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

	<u>2005</u>	<u>2004</u>
Depósitos en garantía por aplicar	\$ 24,531,277	\$ 24,223,631
Fondo de contingencia (NAFIN)	7,947,498	8,212,031
Provisión para obligaciones laborales	6,223,881	3,522,287
Proveedores de bienes	33,499,412	2,129,990
Otras cuentas por pagar	<u>7,733,481</u>	<u>10,161,544</u>
	<u>\$ 79,935,549</u>	<u>\$ 48,249,483</u>

NOTA 11. SALDOS Y TRANSACCIONES CON COMPAÑIA AFILIADA

La Arrendadora efectúa operaciones con Servicios Arfin, S. A. de C. V., básicamente por servicios administrativos que ésta le proporciona. Al 31 de diciembre de 2005 y de 2004 se han otorgado anticipos por \$ 1,070,290 y \$ 209,647 respectivamente y se presentan dentro del balance general en los rubros de otras cuentas por cobrar.

Durante el ejercicio de 2005 y de 2004, el monto de los servicios administrativos facturados a la Arrendadora (a valores históricos) ascendió a \$ 7,759,335 y \$ 5,611,825, respectivamente.

NOTA 12. PROVISIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES

La Arrendadora tiene establecido un plan para el reconocimiento de los costos y reservas de pensiones, primas de antigüedad e indemnizaciones, determinado en base a los lineamientos del Boletín D-3 "Obligaciones Laborales", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

El resumen actuarial relativo a los planes mencionados a valores históricos se muestra a continuación:

	2005			2004	
	Prima de antigüedad	Plan de pensiones	Plan de indemnización	Total	Total
Obligaciones por beneficios actuales	\$ 8,640	\$ 3,991,802	\$ 1,330,601	\$ 5,331,043	\$ 3,097,939
Obligaciones por beneficios proyectados	\$ 8,640	\$ 3,991,802	\$ 1,330,601	\$ 5,331,043	\$ 3,132,333
Activos del plan	\$ 11,898	\$ 3,687,687	\$ 000	\$ 3,699,585	\$ (3,038,071)
Activo de transición por amortizar			\$ 697,729	\$ 697,729	
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	\$ (3,258)	\$ 477,432		\$ 474,174	\$ 185,640
Pasivo neto proyectado	\$ 000	\$ (173,317)	\$ 632,872	\$ 459,555	\$ 279,902
Pasivo adicional	\$ 000	\$ 477,432	\$ 697,729	\$ 1,175,161	\$ 59,868
Costo neto del periodo	\$ 6,947	\$ 295,391	\$ 632,872	\$ 935,210	\$ 558,334
Obligación laboral reconocida en el capital contable			\$ 477,432	\$ 477,432	
Periodo de amortización	1 año	1 año	3 años		1 año
Tasa de interés	5%	5%	5%		5%
Rendimiento de los activos del plan	6%	6%			6%

El pasivo neto proyectado de las obligaciones laborales se presenta dentro del rubro de acreedores diversos y otras cuentas por pagar.

NOTA 13. CAPITAL SOCIAL

En Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de abril de 2004 (aprobada por la SHCP el 4 de octubre de 2004), se decidió aumentar el capital social en su porción fija en \$ 1,630,728 (\$ 1,562,000 a valores históricos) mediante la capitalización de utilidades retenidas del ejercicio 2003.

El capital social de la compañía se encuentra representado por 362,730 acciones comunes ordinarias de la serie "A", con valor nominal de \$ 100.00 pesos cada una que corresponden al capital fijo mínimo sin derecho a retiro y se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

Al 31 de diciembre de 2005, el capital social se integra como sigue:

Número de acciones	Descripción	Valor nominal	Importe	Efecto de actualización	Total
362,730	Serie "A"	\$ 100.00	\$ 36,273,000	\$ 56,978,508	\$ 93,251,508

NOTA 14. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

a. En caso de pagarse dividendos con cargo a utilidades que no hayan sido previamente gravadas, se causará un impuesto del 30% multiplicado por el factor 1.4286 (29% en 2006 multiplicado por el factor de 1.4085) a cargo de la compañía. En caso de reducción de capital, el excedente del capital contable sobre las aportaciones actualizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta, será tratado como si fuera dividendo.

Durante los ejercicios de 2005 y de 2004, la Arrendadora pagó dividendos provenientes de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta a razón de \$ 21.00 y \$ 8.64 por acción por un monto de \$ 7,744,988 y \$ 3,192,712 (\$ 7,617,330 y \$ 3,000,000 a valores históricos) respectivamente. Al 31 de diciembre de 2005 la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta asciende a \$ 72,688,721.

b. El resultado del ejercicio está sujeto a la disposición legal que establece que el 10% de la utilidad de cada ejercicio sea traspasada a la reserva legal, hasta alcanzar una suma igual al importe del capital social pagado. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Arrendadora, excepto en la forma de dividendos en acciones.

En Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 21 de abril de 2005 (revisada por la "Comisión" el 14 de octubre de 2005), se decidió incrementar la reserva legal por \$ 1,543,276 (\$ 1,521,705 a valores históricos) mediante la capitalización del resultado del ejercicio del 2004 y en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 22 de abril de 2004, se decidió incrementar la reserva legal por \$ 1,376,721 (\$ 1,318,698 a valores históricos) mediante la capitalización del resultado del ejercicio del 2003.

NOTA 15. IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO

La Arrendadora está sujeta al Impuesto sobre la Renta y al Impuesto al Activo. El Impuesto sobre la Renta se causa a razón del 30% sobre el resultado fiscal, el cual se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como: depreciación calculada sobre valores constantes, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, mediante la determinación del ajuste anual por inflación.

Por otra parte, el impuesto al activo se causa a razón del 1.8% sobre el promedio neto actualizado de los activos no afectos a su intermediación financiera, disminuido de ciertos pasivos de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, y se paga únicamente por el monto que excede al impuesto sobre la renta del año. Cualquier pago que se efectúe es acreditable en la medida y proporción en que el impuesto sobre la renta de los diez años siguientes exceda al impuesto al activo de esos mismos años.

NOTA 16. IMPUESTOS DIFERIDOS

Los estados financieros que se acompañan al 31 de diciembre de 2005 y de 2004, reconocen los efectos de los impuestos diferidos de conformidad con el criterio contable A-2 de la "Comisión". A esta fecha la Arrendadora reconoció un pasivo por \$ 745,572 y \$ 299,783, el cual se integra como sigue:

	<u>2005</u>	<u>2004</u>
Estimación para riesgos crediticios y otros	\$ 389,215	\$ 780,249
Intereses devengados no exigibles		(1,125,894)
Exceso del valor contable sobre el valor fiscal de los activos	<u>(8,893)</u>	<u>(43,140)</u>
	<u>\$ (745,572)</u>	<u>\$ (299,783)</u>

NOTA 17. COMPROMISOS

La Arrendadora renta un local que ocupan sus oficinas administrativas de acuerdo con un contrato de arrendamiento de un año. El gasto total por rentas durante el ejercicio ascendió a \$ 792,233.

C.P. ERNESTO BAYON MADRID
REPRESENTANTE LEGAL
ARRENDADORA AGIL S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

1694.-12 mayo.

**CONTRALORIA INTERNA DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO
CITATORIO DE GARANTIA DE AUDIENCIA**

Fecha: 09 de mayo del año 2006.

Número de oficio: **CITM/112/04/2006.**Número de Expediente: **QCITM/03/02/06.****ASUNTO: CITATORIO DE GARANTIA DE AUDIENCIA.****LIC. JANETH RIOS SANCHEZ.
Calle Mártires del Río Blanco número 4.
Melchor Ocampo, Estado de México**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III, 113, 114 y 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112, 113, 122, 123, 128 fracción III y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 37, 127, 113, 114, 129 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México; 1, 2, 3, 31 fracción XXXVIII, 110, 111, 112 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor; 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción I y XXII, 43, 45, 49, 53 52, 59, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en virtud a que la iniciación del presente procedimiento es un acto administrativo de autoridad, al cual pudiera recaer una resolución administrativa que amerite sanción, consistentes en suspensión, destitución e inhabilitación o privación de derechos; en consecuencia, se procede a satisfacer las reglas previstas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos en vigor en el Estado de México, el cual ordena: "EN EL CITATORIO DE GARANTIA DE AUDIENCIA SE EXPRESARA":

A).- EL NOMBRE DE LA PERSONA A LA QUE SE DIRIGE: JANETH RIOS SANCHEZ.

B).- EL LUGAR, FECHA Y HORA EN LA QUE TENDRA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA: **SE SOLICITA** su comparecencia con identificación vigente con fotografía que acredite su persona, en la oficina de la Contraloría Interna Municipal ubicada en: **en planta alta del Edificio que ocupa la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de esta localidad; sito en: Avenida dos de Marzo sin número, Ejido el Quemado, Tultepec, Estado de México, a las ONCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS** a fin de desahogar su **GARANTIA CONSTITUCIONAL DE AUDIENCIA.**

C).- EL OBJETO O ALCANCE DE LA DILIGENCIA: En cuanto a la interpretación de esta regla, debe entenderse como el propósito ó designio que dé facultad a esta autoridad administrativa y además comprobarse la cosa, elemento, tema o materia del mismo, para que el interesado o citado se encuentre en la certidumbre acerca del aspecto concreto sobre el que esta autoridad emisora ejerce su facultad investigadora; procediendo en consecuencia, a establecer mediante el siguientes razonamiento lógico jurídico, del que se desprende dicho objeto y alcance que debe tener dicha diligencia; por lo que en cumplimiento a estos requisitos hago saber a Usted que el **OBJETO O ALCANCE** de la diligencia en cuestión, debe contener en primer término establecer la facultad investigadora de esta Contraloría Municipal, de conformidad a lo previsto en el artículo 52, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en vigor en la Entidad, el cual a su texto dice: "LA SECRETARIA Y LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS, DE LOS ORGANOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS PUBLICOS, SERAN COMPETENTES PARA IDENTIFICAR, INVESTIGAR Y DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ASI COMO PARA IMPONER LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 49 DE ESTA LEY...". Por cuanto hace a la cosa, tema, elemento o materia del presente citatorio de garantía de audiencia mismo, hacemos de su conocimiento que la probable responsabilidad administrativa disciplinaria que se le atribuye se deriva de los hechos que enseguida se especifican relativos a que: **el día nueve de febrero del año dos mil seis aproximadamente a las once horas se retiró sin causa justificada del lugar de trabajo sin regresar en el transcurso del día laborable, así como faltar a sus labores sin causa justificada los días ocho, diez, once, trece, catorce, quince todos del mes de febrero del año en curso y los subsecuentes días laborables, sin que existan antecedentes de los que se desprenda una causa justificada para cumplir con cargo que le fue conferido.** Hechos que se le imputan a la indiciada y que pudieran ser constitutivos de responsabilidad administrativa, por lo que se ha iniciado el presente procedimiento, al cual pudiera recaer una resolución que amerite sanción administrativa, con motivo de los contenidos en los instrumentos que enseguida se describen:

1.- Oficio dirigido al suscrito, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil seis, suscrito por el ciudadano DOMINGO RUBEN CORTES URBAN, en su carácter de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, de Tultepec, Estado de México; 2.- Oficio dirigido al ciudadano DOMINGO RUBEN CORTES URBAN, en su carácter de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, de Tultepec, Estado de México, de fecha diez de febrero del año dos mil seis, suscrito por la ciudadana GABRIELA URBAN ZUÑIGA, en su carácter de Encargada de la Jefatura de Recursos Humanos; 3.- Oficio dirigido al ciudadano DOMINGO RUBEN CORTES URBAN, en su carácter de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, de Tultepec, Estado de México, de fecha veinte de febrero del año dos mil seis, suscrito por la ciudadana GABRIELA URBAN ZUÑIGA, en su carácter de Encargada de la Jefatura de Recursos Humanos; 4.- Acta Administrativa de Abandono de Funciones Públicas, de fecha nueve de febrero del año dos mil seis, levantada por la ciudadana GABRIELA URBAN ZUÑIGA, en su carácter de Encargada de la Jefatura de Recursos Humanos; 5.- Acta Administrativa de Hechos, de fecha nueve de febrero del año dos mil seis, levantada por la ciudadana GABRIELA URBAN ZUÑIGA, en su carácter de Encargada de la Jefatura de Recursos Humanos; 6.- Acta Administrativa de Inasistencia, de fecha trece de febrero del año dos mil seis, levantada por la ciudadana GABRIELA URBAN ZUÑIGA, en su carácter de Encargada de la Jefatura de Recursos Humanos; 7.- Acta Administrativa de Inasistencia, de fecha veinte de febrero del año dos mil seis, levantada por la ciudadana GABRIELA URBAN ZUÑIGA, en su carácter de Encargada de la Jefatura de Recursos Humanos; 8.- Acta Administrativa de Inasistencia, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil seis, levantada por la ciudadana GABRIELA URBAN ZUÑIGA, en su carácter de Encargada de la Jefatura de Recursos Humanos; 9.- Oficio de fecha ocho de marzo del año dos mil seis, suscrito por la ciudadana GABRIELA URBAN ZUÑIGA, Responsable del área de la Jefatura de Recursos Humanos del Ayuntamiento de esta localidad; 10.- Oficio de fecha quince de marzo del año dos mil seis, suscrito por el Licenciado FRANCISCO JAVIER FRAGOSO FRAGOSO, Oficial Mediador-Conciliador y Calificador de Tultepec; 11.- Oficio de fecha quince de marzo del año dos mil seis, suscrito por el Licenciado JOSE FRANCISCO LOPEZ MARTINEZ, Oficial Mediador-Conciliador y Calificador de Tultepec; 12.- Oficio de fecha veintitrés de marzo del año dos mil seis, suscrito por el ciudadano Adán Beltrán Andrade, Oficial Mediador-Conciliador y Calificador de Tultepec. De cuyos instrumentos descritos con antelación en los números del 1 al 12 y de los incisos del A) al E), se advierten indudablemente hechos atribuibles en contra de la Servidor Público licenciada JANETH RIOS SANCHEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadora de esta localidad, consisten en la falta de cumplimiento de la máxima diligencia del servicio que tiene encomendado y por la omisión en el cumplimiento de sus funciones que causa la deficiencia de dicho servicio, en razón de que en fecha nueve de febrero del año en curso, siendo aproximadamente las nueve horas con treinta minutos JANETH RIOS SANCHEZ, se retiró de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadora a la Jefatura de Recursos Humanos ubicada en el Palacio Municipal de esta localidad, para verificar la respuesta a su solicitud de vacaciones, y siendo aproximadamente las once horas, se retiró de dicha jefatura una vez que la titular de esa área le hiciera saber que se le había negado su petición, en virtud de que se requería de acuerdo de cabildo para sustituirla en ese cargo y dado la carga de trabajo de dicho oficialía; por tanto, desde esa hora debió reincorporarse a sus funciones, sin hacerlo, tal como se desprende de las actas ambas de fecha nueve de febrero del año dos mil seis, levantadas por la ciudadana GABRIELA URBAN ZUÑIGA, responsable de la Jefatura de Recursos Humanos.

De lo anterior se advierte que, al no existir antecedente o constancia alguna que justifique el incumplimiento de las funciones de la precitada servidora pública JANETH RIOS SANCHEZ, como Secretaria de Acuerdos de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadora del Ayuntamiento de Tultepec, México, cuyas funciones consisten en: dar fe con su firma de los actuaciones que practique el titular en función mediadora-conciliadora y calificadora; realizar los acuerdos que le dicte el titular, levantar las actas de las actuaciones practicadas, autorizar con su firma toda clase de copias certificadas de los instrumentos inherentes a la oficialía; autorizar con su firma los convenios que los particulares celebren ante el titular de esa dependencia, elaborar y remitir los informes de las actuaciones practicadas por cada turno ante el ejecutivo municipal; elaborar y controlar los archivos; sustituir al titular en caso de ausencia temporal, previo acuerdo de cabildo, facultades y obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento de la Función Mediadora-Conciliadora y Calificadora en vigor en la localidad, publicado en fecha dieciséis de enero del año dos mil seis; y tomando en cuenta que la presunta responsable JANETH RIOS SANCHEZ, se encuentra obligada en observar tales funciones debido al

legítimo cargo que le fue conferido por el Ayuntamiento mediante nombramiento expedido por acuerdo de Cabildo de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro, debidamente protestado para ejercer sus funciones; y al retirarse a las once horas del día nueve de febrero del año dos mil seis, además de no asistir a desempeñar su cargo los días OCHO, DIEZ, ONCE, TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISEIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, VEINTE todos del mes de febrero del año dos mil seis, y los subsecuentes días laborables, lo que implica evidentemente una omisión de sus funciones, causando con ello la deficiencia en el servicio que le fue encomendado como Secretaria de Acuerdos adscrita a la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadora de esta localidad, al no cumplir sus funciones que en términos de Ley esta obligada a realizar salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, eficiencia y la máxima diligencia del servicio que se le encomendó, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio; por tanto, en observancia de los hechos que se le atribuyen, y en concordancia con las disposiciones legales establecidas en los artículos 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que textualmente dicen: **"Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:"** "I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;" asimismo la fracción XXII señala: **"XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público".**

D).- LAS DISPOSICIONES LEGALES EN QUE SE SUSTENTE: El presente se sustenta, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III, 113, 114 y 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112, 113, 122, 123, 128 fracción III y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 37, 127, 113, 114, 129 del Código de Procedimientos Administrativos para Estado de México; 1, 2, 3, 31 fracción XXXVIII, 110, 111, 112 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor; 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción I y XXII, 43, 45, 49, 53 52, 59, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

E).- EL DERECHO DEL INTERESADO A APORTAR PRUEBAS Y ALEGAR EN LA AUDIENCIA POR SI O POR MEDIO DE DEFENSOR: Hago de su conocimiento que en dicha comparecencia de Garantía de Audiencia, podrá usted manifestar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de defensor, ofrecer pruebas que estime pertinentes y formular alegatos. Con el APERCIBIMIENTO de que para el caso de no comparecer a la hora y día señalados para tal efecto, sin causa justificada, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia a que Usted tiene derecho, por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en la presente etapa procesal administrativa, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Hago de su conocimiento que las presentes actuaciones se han instrumentado en el expediente número **QCITM/03/02/06** y queda a su disposición material en horas y días hábiles a partir del momento de su notificación, en la oficina de este Organismo de Control Municipal.

F).- EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA AUTOGRAFA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE LO EMITE:
GILBERTO RUIZ GONZALEZ CONTRALOR MUNICIPAL.

A T E N T A M E N T E

**LIC. GILBERTO RUIZ GONZALEZ
CONTRALOR MUNICIPAL
(RUBRICA).**

681-A1.-12 mayo.